

pitales, Niños Expositos, y Pobres vergonçantes, por tercias partes.

81 Con que aunque aquellas palabras *testamento*, y su *execucion*, y *cumplimiento de la dicha Santa Imagen*, tuviesen algun misterio, que en la verdad parece no le tienen, por aquellas palabras posteriores: *Y segun lo dexo comunicado à los susodichos, y sus calidades, y condiciones*, propter posteriora verba, vt in *l. si stipulatus, de vsur. l. cum testamento, §. qui tres, de hered. instituend. l. si cum fundum, i 26. de verbor. significat.* parece queda satisfecha la mente, y voluntad explicada por los comissarios, y por las clausulas del poder.

82 Y assi aviendo podido el difunto conferir su voluntad en la declaracion de sus comissarios, no estando esta sujeta à las leyes de Toro, que fueron el vnico motivo de la sentencia, estando, aun por ellas mismas, el testamento defendido, sin aplicacion la regla de la *l. 37.* con inclusion este caso en su limitacion, la Virgen Santissima Nuestra Señora heredera en el nombre, el alma en la verdad, y en la substancia, sin exceso la distribucion, la voluntad en el exceso del quinto, y disposicion de toda la hazienda; las declaraciones hechas con fidelidad, eficaces sus juramentos, aprobadas las personas, notorias sus calificaciones, verosimil todo lo declarado, favorecido de las clausulas del poder, y probado, no solo con el privilegio de la materia, sino con probança regular; parece tienen intento, para que la sentencia se revoque, como lo esperamos. *Salva in omnibus, &c.*

Lic. D. Francisco Bravo
y Bonadilla.

partes. Niños Expositos, y Pobres vergonzantes, por tercias

81 Con que aunque aquellas palabras testamento, y la ex-
cutor, y cumplimiento de la dicha Santa Iglesia, tuviesen algu-
nifario, que en la verdad parece no le tienen, por aquellas pala-
bras posteriores: Y segun lo deixo comunicado a los señores, y las
calidades, y condiciones, propter posteriores verba, ve in l. si quis
latus, de v. l. cum testamento, 2. omnes de hered. instit. l. si
cum fundum, r. d. de verbor. signific. parece que la dicha
matre, y voluntad explicada por los comillarios, y por las clau-
sulas del poder.

82 Y asi aviendo podido el difunto conferir la voluntad
en la declaracion de sus comillarios, no estando esta sujeta a las
leyes de Toro, que fueron el unico motivo de la sentencia, estan-
do aun por ellas mismas, el testamento defendido, sin aplicacion
la regla de la l. 37. con inclusion este caso en su limitacion, la Vir-
gen Santissima Nuestra Señora heredera en el nombre, el alma
en la verdad, y en la substancia, sin excelso la distribucion, la ve-
luntad en el excelso del quinto, y disposicion de toda la heren-
cia las declaraciones hechas con fidelidad, estrictas sus juramen-
tos, probadas las personas, notorias sus calificaciones, y verosimil
todo lo declarado, favorecido de las clausulas del poder, y proba-
do, no solo con el privilegio de la matre, sino con probanza re-
gular; parece tener intento, para que la sentencia se revocue,
como lo esperamos. *Salva in omnibus, &c.*

Lic. D. Francisco Bravo
y Bonilla.



